



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA APOYO INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 5178 07.12.2012

VISTO

Estos antecedentes: copia del Memorando Interno N° 05-S/4695, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de diciembre de 2012, que solicita bases y resolución aprobatoria del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo intercambio y difusión Cultural, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2013, acompañando para tal efecto certificado del Subdirector Nacional, de fecha 21 de noviembre de 2012, que da cuenta del acuerdo del Directorio adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2012, en que se aprueba para el año 2013 la continuidad del concurso recién mencionado con las modificaciones que se indican; correo electrónico de personal de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copia de las respectivas actas de Consejos Regionales de este Consejo donde consta la distribución regional de los recursos del Fondo mencionado.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2012, resolvió la aprobación de la continuidad para el año 2013 del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, ámbito regional de financiamiento, realizando ciertas modificaciones, todo lo cual consta en certificado emitido por el Subdirector Nacional en calidad de ministro de fe.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para la Convocatoria 2013, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.



Que, en atención a lo expresado, se han elaborado las bases de concurso, con las modificaciones acordadas, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013, ámbito regional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, cuyo tenor es el siguiente:

Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013, ámbito regional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural.

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción.

La presente Base tiene por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos 2013 en la Línea de Apoyo, intercambio y Difusión Cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el CNCA, y el Directorio, invitan a presentar proyectos para su financiamiento, total o parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

La presente convocatoria del CNCA se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

De esta forma, recibida una postulación, deberá ser resuelta sometiéndose al siguiente proceso, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Evaluación.
- Selección, y
- Firma del Convenio de Ejecución.

2. Objeto de la convocatoria.

Esta línea tiene como objetivo contribuir a la difusión y circulación de artistas y mediadores culturales chilenos en espacios de intercambio artísticos y culturales relevantes en el país, con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso, participación o inscripción en eventos, certámenes, seminarios, congresos, espacios de residencias artísticas, y actividades afines, que contribuyan al fomento profesional de las Artes y la Cultura.

Las áreas consideradas para la postulación de proyectos son las que financia el Fondo, a saber: Artes Visuales; Fotografía, Teatro; Danza; Artes Circenses; Artesanía; Folclor (espectáculos folclóricos); Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios (Multimedia), Patrimonio Material e Inmaterial; Gestión Cultural; Cultura de Pueblos Originarios; Desarrollo de Cultura Local; y afines.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las leyes N° 19.227, N° 19.928 y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo de Fomento Audiovisual.

3. Modalidades.

Las modalidades sobre las cuales se puede postular en esta línea concursal son:

- A. Modalidad de Residencia.** Esta modalidad se refiere sólo a postulaciones individuales. Financiamiento de estancias en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en Chile, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye financiamiento para la invitación de artistas y mediadores chilenos residentes en regiones distintas a aquella en que se realizará la residencia, que aporten con sus prácticas al desarrollo cultural del país.

- B. Modalidad de Difusión y Circulación.** Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas y está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales chilenos, en espacios de difusión y circulación nacional, con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales.

4. Total de recursos y montos máximos.

Esta Línea cuenta con el siguiente presupuesto estimado de recursos 2013 por Región:

Regiones	
Arica y Parinacota	12.837.270.-
Tarapacá	8.450.239.-
Antofagasta	6.216.188.-
Atacama	5.705.453.-
Coquimbo	10.254.396.-
Valparaíso	18.041.568.-
O'Higgins	5.397.050.-
Maule	10.023.094.-
Biobio	16.191.151.-
Araucanía	24.286.727.-
Los Ríos	5.397.050.-
Los Lagos	6.553.561.-
Aysén	8.288.327.-
Magallanes	13.107.122.-
Metropolitana	38.550.360.-

Los recursos aprobados para esta convocatoria 2013, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea es:

- Modalidad Residencias Artísticas: \$3.000.000 (tres millones de pesos chilenos).
- Modalidad Difusión y Circulación: \$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos).

El Mínimo de postulación será de \$500.000 (quinientos mil pesos)

5. Cofinanciamiento.

El cofinanciamiento corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero.

Los postulantes no estarán obligados a aportar un monto mínimo obligatorio de cofinanciamiento en esta Línea de concurso, salvo en la Modalidad Difusión y Circulación, cuyo porcentaje será de un 10% sobre el total del monto solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante podrá incorporar aportes voluntarios a su proyecto.

El cofinanciamiento, ya sea obligatorio y/o voluntario, podrá ser aportado por el postulante y/o por terceros, indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el numeral 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes complementarios del concurso".

El cofinanciamiento, deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos. Las contribuciones que no consistan en dinero, ya sea bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria, no serán considerados bajo ningún respecto cofinanciamiento y sólo serán materia de evaluación del proyecto, de acuerdo al criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza, debiéndose acreditar mediante los respectivos antecedentes complementarios.

6. Duración y ejecución de los proyectos.

El principio de ejecución de los proyectos que se presenten a esta Línea no podrá ser anterior a enero del año 2013, ni posterior al 31 de diciembre de 2013, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción o documento oficial de aceptación (dependiendo de la modalidad a la cual se postula), emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará el proyecto. Los proyectos presentados a la modalidad de Residencias podrán tener una duración máxima de 6 meses, y los presentados a la Modalidad Difusión y Circulación, podrán tener una duración máxima de 2 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto mínimo y máximo	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Residencias Artísticas	A. Esta modalidad se refiere sólo a postulaciones individuales. Financiamiento de estadías en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en Chile, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye financiamiento para la invitación de artistas y mediadores chilenos residentes en regiones distintas a aquella en que se realizará la residencia, que aporten con sus prácticas al desarrollo cultural del país.	\$500.000 \$3.000.000	No Exige	6 Meses
Difusión y Circulación	A. Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas y está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales chilenos, en espacios de difusión y circulación nacional, con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales.	\$500.000 \$5.000.000	10%	2 meses

II. De la postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular.

Podrán postular a esta Línea personas naturales y/o jurídicas, según el tipo de modalidad, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

A. Modalidad Residencias Artísticas:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena.

B. Modalidad Difusión y Circulación:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena.

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de la presente Base. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe de su autenticidad. En el caso que el postulante de un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, éste último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación, y de haber delito, que el tribunal competente determine las responsabilidades que pudieran caberle al postulante.

3. De las inhabilidades.

Están inhabilitados(as) para tener la calidad de postulantes, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Las personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Las personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto;
- Ser cónyuge; tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio del CNCA y con los(as) funcionarios(as) Directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de Jefe(a) de Departamento o su equivalente grado 8 en la escala funcionaria.
- Los Ministerios, las Intendencias, Gobernaciones, los Órganos y Servicios Públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción a las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En caso que durante el periodo de presentación de postulaciones cese la inhabilidad que afecte a alguna persona, ésta se considerará hábil como concursante, pudiendo presentar su postulación siempre y cuando no la haya presentado con anterioridad al término de su inhabilidad y siempre que se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones.

Se deja constancia que la respectiva Dirección Regional revisará constantemente, durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no se encuentren afectados a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas, so pena de quedar los proyectos fuera de la Base de concurso.

Sin perjuicio de no tratarse de circunstancias de inhabilidad, se deja constancia que no podrán suscribir convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el numeral 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP).

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos para este concurso, el cual permite una elaboración ordenada de éstos, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo los que se indiquen como voluntarios, lo que se señalará en el mismo FUP. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones del Concurso 2013 podrán realizarse a través de los siguientes medios:

5.1 De la postulación vía plataforma digital (Recomendada)

El CNCA recomienda la postulación en digital en atención a lo siguiente:

- Permite el envío del proyecto vía on-line, asegurando al postulante la recepción del proyecto mediante una notificación inmediata a su correo electrónico;
- Reduce los costos, las demoras y los eventuales riesgos del sistema físico de correo, eliminando la incertidumbre que el postulante puede tener sobre la recepción de su proyecto; y
- Elimina los costos de impresión y gastos en plataformas físicas de información.

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Línea correspondiente;
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la presente Base;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la

revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y exigirá que el postulante valide y consienta el envío de la información contenida en el proyecto. Será exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación de manera correcta y en conformidad con los requisitos y condiciones de la presente Base.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, para lo cual el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y el número de folio correspondiente. Se deja constancia que el certificado de recepción no constituye admisibilidad, pudiendo ser rechazado el proyecto con posterioridad, durante todo el procedimiento concursal.

5.2 De la postulación en soporte material

El CNCA, atendiendo las distintas realidades y particularidades de los diversos habitantes de nuestro país, que por razones geográficas tienen escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, llenado en forma correcta, clara y legible. En caso que sea llenado manuscritamente, se recomienda hacerlo en letra imprenta. Es responsabilidad del postulante llenar de forma correcta, clara y legible el FUP, pudiendo ser rechazado el proyecto por no cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en esta Base;
- El proyecto debe estar impreso, acompañando los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar debidamente numeradas;
- Se deben entregar dos copias idénticas del proyecto completo; y
- Ambas copias deben estar anilladas.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no correspondan acompañarlos impresos, ya sean Antecedentes Obligatorios o Antecedentes Complementarios de Evaluación, deberán adjuntarse en CD, DVD u otros medios físicos idóneos de soporte de información. Estos medios de respaldo deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante debe procurar evitar la separación entre los soportes físicos de información y las copias impresas del proyecto, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Respecto a aquellas personas que se vean impedidas para acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos deberán ser entregados personalmente, o por medio de terceros, en la sede de la Dirección Regional del CNCA del lugar en que se ejecutará el proyecto. No obstante lo anterior, los proyectos también podrán ser enviados por correo certificado a las sedes de las respectivas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA el FUP llenado en forma correcta y clara, con los respectivos Antecedentes Obligatorios y Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen necesarios.

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción, serán considerados como no presentados.

6. Antecedentes Obligatorios de Evaluación.

Para esta Línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación, según la modalidad correspondiente:

- Modalidad Residencias Artísticas:

1	Plan de Creación de Obra e Investigación y el Plan de Intercambio y difusión con la comunidad local donde se realice el proyecto a través de exposiciones, encuentros, talleres, seminarios o conferencias.	
2	Documento oficial de participación, inscripción, selección y/o invitación , en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste: a) <u>Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante.</u> b) <u>Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación.</u>	
3	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto, debidamente acreditado , respecto de competencias profesionales y/o laborales, que respalden la competencia y pertinencia para la naturaleza del proyecto que postula. Asimismo, deberá presentar dosier de obra o investigación cuando corresponda.	
4	Antecedentes que acreditan la relevancia del espacio de residencia escogido, y el trabajo artístico, cultural y de intercambio que propicia.	
5	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
6	Documento que acredite el cofinanciamiento (en caso de existir aportes voluntarios): Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.	
7	Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas	

	dicha obligación hará que la postulación sea inadmisibles Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.	
--	--	--

- Modalidad Difusión y Circulación:

1.	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y del equipo de trabajo , que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, etc. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.	
2.	Carta de compromiso firmada del equipo de trabajo , cuando se consideren en el proyecto, señalando su participación específica en el proyecto y remuneración cuando se considere.	
3.	Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida ley, otorgadas ante notario público. El incumplimiento de dicha obligación hará que la postulación sea inadmisibles. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.	
4.	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
5.	Documento que acredite el cofinanciamiento: Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.	
6.	Registro audiovisual del o los proyectos a promocionar. Si no existe en este soporte, adjuntar todo material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. El material audiovisual es indispensable para los proyectos escénicos. En caso de asistencia a conferencias, adjuntar material de presentación, ponencias, entre otros.	
7.	Documento de invitación, selección, inscripción y/o compromiso , en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste: a) <u>Invitación, compromiso, selección y/o inscripción, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante</u> , si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes. b) <u>Fecha de inicio y término de la Invitación, compromiso, selección y/o inscripción.</u>	
8.	Presentación y/o programa del evento al cual se está invitado, seleccionado, inscrito o al cual se comprometió la asistencia , en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.	
9.	En el caso de personas jurídicas con fines de lucro , nómina en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda.	

Los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, serán considerados como no presentados.

En caso de faltar cualquiera de los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos en la presente Base, la postulación será declarada fuera de la base de concurso.

7. Antecedentes complementarios de evaluación.

El postulante podrá aportar información adicional no obligatoria, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza.

8. Periodo de presentación de los proyectos.

Sólo se aceptarán postulaciones dentro del periodo de recepción de proyectos, esto es, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, hasta que se agoten los recursos asignados a la convocatoria.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 20 (veinte) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados, sábados y domingos) de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor, a excepción de aquellos proyectos cuya ejecución comience entre los días 01 y 11 de enero de 2013, en cuyo caso las postulaciones deberán ser presentadas hasta el 14 diciembre de 2012.

Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción o documento oficial de aceptación (dependiendo de la modalidad a la cual se postula), emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones del proyecto que se realizará.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado, o que no cumplan el plazo de anticipación.

Respecto de las postulaciones enviadas por correo expreso certificado, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Recibida una postulación, ésta deberá ser resuelta sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

9. Deber de constatar el cumplimiento de esta Base.

La constatación del cumplimiento de los requisitos para postular y ser asignatario de recursos, será comprobada por el Director Regional tanto al momento de recibir las postulaciones, como durante las etapas de Evaluación y de Selección y hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera del concurso. Si dicha situación se constata antes de la selección del proyecto, la respectiva Dirección Regional dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación; en caso que fuese con posterioridad a la selección, dejará constancia en un certificado.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación de las respectivas Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

III. Admisibilidad

1. Del examen de admisibilidad.

Recibida la postulación, la respectiva Dirección Regional procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que el Fondo, Línea y Modalidad elegida, sea pertinente con el proyecto postulado.
- Que el FUP se ha acompañado y llenado correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Base;
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto ha sido postulado dentro del plazo de presentación establecido y con el plazo de anticipación requerido;
- Que el proyecto presentado en soporte material cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos de esta base.
- Que se comprometa el cofinanciamiento obligatorio, según corresponda.

2. Declaración de inadmisibilidad.

La respectiva Dirección Regional emitirá un certificado en el que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa. Los proyectos declarados inadmisibles, serán notificados a los postulantes por carta certificada.

3. Recursos administrativos.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección.

Las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones de la convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la respectiva Dirección Regional. Esto no impide que el proyecto quede posteriormente fuera de la Base de concurso, durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación y selección de los proyectos que sean admisibles, estará a cargo de un Comité de Especialistas, compuesto por al menos por 3 (tres) miembros de destacada trayectoria en la Línea respectiva, los que serán designados por el Directorio, formalizado por resolución de la respectiva Dirección Regional. El número definitivo de personas que integrarán el Comité de Especialistas será determinado por la respectiva Dirección Regional según la cantidad de proyectos recibidos.

Este proceso se iniciará en forma inmediata cada vez que existan proyectos admisibles postulados.

2. De la Evaluación y selección.

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La respectiva Dirección Regional distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes del Comité de Especialistas, para una revisión general, preliminar e individual, realizando un análisis de fortalezas y debilidades, con el objeto de exponer los proyectos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, el Comité de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, de acuerdo a los criterios señalados en esta Base, asignando los respectivos puntajes según las diversas ponderaciones establecidas en el numeral 3 del presente capítulo, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por el proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las líneas postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

Serán proyectos elegibles aquellos que obtengan un puntaje igual o superior a 75 puntos.

b. El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, de entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación. También determina el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera, en caso que ésta exista.

En virtud de lo anterior, cada vez que sesione el Comité de Especialistas, elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en esta Base, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

3. Criterios de evaluación.

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Coherencia	10%
Presupuesto	15%
Curriculum	15%
Calidad	30%
Impacto y Proyección Cultural	30%

Cada criterio será medido por el/los Comités de Especialistas de acuerdo al detalle descrito en el Capítulo VI "Antecedentes complementarios del concurso", debiendo ser aplicados en cada caso concreto de acuerdo al contenido de los proyectos evaluados.

4. Criterios de selección.

Corresponderá al Comité de Especialistas en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir en cada sesión, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos del Fondo, en base al siguiente criterio de selección:

- Puntaje de 100.
- Sólo se asignarán recursos a un mismo postulante para un solo proyecto durante el año 2013, en la presente línea concursal.

Previo a formalizar la selección, la respectiva Dirección Regional deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones para postular y ser asignatario de recursos, conforme a la presente Base. En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, ésta quedará inmediatamente fuera del concurso, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

5. Del Comité de Especialistas.

El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros del Comité y su acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes, en forma fundada, de acuerdo a los criterios de evaluación y selección y deberá contener la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos. En caso de empate, dirimirá su Presidente.

Del acuerdo final de cada sesión se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros del Comité. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

6. Publicación de Resultados.

Se publicará en un medio escrito, impreso o digital, de circulación regional y en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl la nómina de proyectos seleccionados, con indicación del nombre del proyecto, de las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, la respectiva Dirección Regional notificará su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

7. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio.

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente, y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, en orden a asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno sin la suscripción del convenio y la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

2. Restricciones para la firma del Convenio.

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta Base. En caso que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, para lo cual el/la respectivo(a) Director(a) Regional certificará tal situación.

Se deja constancia que no podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- Falta de rendición íntegra según antecedentes que maneje el CNCA; y

- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción del convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio.

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos.
- Destino de los recursos.
- Actividades.
- Plazos de duración y ejecución del proyecto.
- Deber de reconocimiento al CNCA.
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto
- Mecanismos de supervisión.
- Rendición de los recursos.
- Sanciones por incumplimiento.
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio.

Si el responsable es persona natural:

- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante legal, cuando corresponda.
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Documento que acredite el domicilio del responsable.
- Instrumento de caución o garantía

Si el responsable es persona jurídica:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Copia de Cédula nacional de identidad vigente del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio (Antigüedad no superior a 60 días), cuando corresponda.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas
- Certificado de Inicio de Actividades, u otro documento que acredite el domicilio.
- Instrumento de caución o garantía.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio.

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en la presente Base.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas), éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona. En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio, y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

VI. Antecedentes complementarios del concurso

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de la presente Base concursal, se entenderá por:

- Postulante:** Persona natural o jurídica, que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.
- Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, y que procede a suscribir un Convenio de Ejecución del proyecto con el CNCA, en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.
- Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación digital.
- Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto

- h. Parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad, se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
- Línea de parentesco: Es la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común (línea colateral, transversal u oblicua). Así, por ejemplo, el abuelo, padre e hijo están en la línea recta porque el padre desciende del abuelo y el hijo del padre y del abuelo. En cambio, los hermanos están en la línea colateral u oblicua, porque ambos descienden de un tronco común: el padre.
 - Grado: Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.
- i. Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes al FONDART:** Corresponden a Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio material e inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de pueblos originarios, Desarrollo cultural local, Turismo Cultural y otras afines.

2. Ítem presupuestario y financiero:

- a. Financiamiento total o parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto. En el caso de la Modalidad de Difusión y Circulación, el financiamiento será solo parcial.
- b. Cofinanciamiento:** Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA, y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Los aportes a cofinanciar pueden ser de dos tipos:

- Aportes obligatorios: Aquellos que necesariamente debe comprometer y acreditar el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible.
- Aportes voluntarios: Aquellos aportes que superan el monto obligatorio exigido en la Base de concurso y que si se contemplan, deben ser acreditados, sin lo cual el proyecto será inadmisibile.

Ambos tipos de aportes deben consistir en dinero, debidamente identificados en el FUP, indicándose el monto total en pesos chilenos.

El cálculo del aporte se hará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$1.000.000 de pesos en una Línea, cuyo aporte obligatorio exigido es del 25% sobre el monto solicitado, deberá comprometer un mínimo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

El cofinanciamiento deberá identificarse bajo la categoría de aporte propio o de terceros en el FUP, debiendo acreditarse con carta firmada por el propio postulante (en caso de ser propio), o por el tercero que aporta el dinero (en caso de ser de terceros), so pena quedar la postulación fuera de la Base de concurso.

- c. Tipos de gastos:** Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- **Traslado:** Pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto y movilización interna hacia terminales de transporte en el país y lugar de destino.
- **Estadía:** Gastos de hospedaje y alimentación.
- **Otros gastos:** Los relacionados con material de difusión del proyecto en el extranjero (edición, traducción, impresión, envío de material promocional y afines); gastos de acreditación o participación en ferias y afines en que se requieran (no se considera para la modalidad Residencias Artísticas); arriendo de equipos complementarios debidamente justificados en la postulación del proyecto; envío de elementos indispensables para la ejecución del proyecto o sobrecarga de equipaje por este concepto; cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros); y especialmente para modalidad de Residencias Artísticas, gastos de producción de obra, cuando el proyecto la considere.
- No se considera financiamiento para servicios de Primera Clase, Clase Ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal.
- Con cargo a la Línea no se financian alcohol, viáticos e imprevisto

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, ni gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

3. Orientación e información.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria, y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas.

Los interesados en presentar postulaciones al concurso, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto las disposiciones contempladas en la presente Base. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal: www.fondosdecultura.gob.cl

El CNCA recepcionará las preguntas, sistematizándolas y clasificándolas en orden a evitar reiteraciones, seleccionando aquellas que sean pertinentes y emitirá periódicamente, mientras dure la etapa de convocatoria, un pronunciamiento con las respuestas y aclaraciones a dichas consultas. Se deja constancia que dichas respuestas y aclaraciones se entienden formar parte integrante de esta Base y de los convenios de ejecución de proyectos seleccionados. Las respuestas se publicarán en la sección dispuesta en el portal.

El CNCA, por su parte, antes del acto de apertura del concurso y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones de oficio a la presente Base, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

5. Extensiones de los archivos.

Las extensiones de los materiales o documentos adjuntados o acompañados en los proyectos, serán determinados en el sitio web institucional y/o las Bases respectivas. A modo de ejemplo, las extensiones pueden ser de los siguientes tipos:

TIPO DE MATERIAL ADJUNTO	EXTENSIONES
Texto y documentos	*.pdf y Word
Imagen	*.jpeg
Audio	*.mp3
Video	*.mov
Enlace HTML	Plain text

6. De las personas a cargo de la evaluación y/selección

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección, realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la respectiva Dirección Regional y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes del Comité de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

7. Criterios y rangos de puntuación.

a. Coherencia: Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la línea de concurso. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.

b. Currículo: Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades a desarrollar.

c. Presupuesto: Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera a desarrollar.

d. Calidad: Evalúa los atributos de calidad de la propuesta de producción y de difusión del proyecto.

e. Impacto: Evalúa el aporte del proyecto en el campo cultural en que se inscribe.

Los criterios serán evaluados en Base al proyecto descrito en el FUP, a los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que el postulante estime pertinente acompañar, según la naturaleza y contenido de cada uno de ellos.

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

0 – 39 puntos: Deficiente.

40 – 74 puntos: Regular.

75 – 89 puntos: Bueno.

90 – 100 puntos: Muy Bueno.

8. Asignación de recursos.

El Comité de Especialistas determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para la respectiva Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

9. Catálogo de programación artística del CNCA.

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido pueda formar parte de la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), en el área de FONDART, tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística, alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo que en su momento se definan. Así también los ganadores de los proyectos que consistan en talleres y/o seminarios, del área de FONDART, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y alojado en la página web de REDCULTURA y siempre y cuando se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

10. Garantías.

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar letra de cambio, los proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.

11. Control y supervisión de los proyectos.

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, reglamentos, Base, convenios de ejecución y normas sobre rendición de cuentas.

12. Deber de reconocimiento al CNCA.

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, conforme se regule en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

13. Principales normativas legales y reglamentarias aplicables.

Para mayor información del postulante, podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Reglamento de la ley 19.891 que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Ley 17.336 de Propiedad Intelectual (Derecho de Autor)
- Ley 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985 de Donaciones con Fines Culturales
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública
- Reglamento de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Reglamento de la Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

14. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra legislación vigente.

15. Publicidad de las postulaciones.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285.

16. Retiro de documentos materiales.

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente, o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física en que figura el proyecto, durante los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de los resultados.

En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple junto a las fotocopias de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la respectiva Dirección Regional una carta firmada por el postulante que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos 30 (treinta) días hábiles de ello, la respectiva Dirección Regional destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en coordinación con el Departamento de Administración General y las Direcciones Regionales de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en las tipologías "Llamados a concurso y convocatoria" y "Aprueba Bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, regístrese por esta Dirección Regional en la tipología "Fondart Regional" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/ 878

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA, con copia a los digitadores/as de Transparencia Activa.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA